

de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110^o de la Independencia, 91^o de la Restauración y 24^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N^o 9278, que inviste de Plenos Poderes al Embajador Emilio García Godoy para el canje de la Ratificación del Convenio Cultural con España.—G.O.N^o 7652, del 30 de enero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9278.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Emilio García Godoy, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en España, queda investido con los Plenos Poderes necesarios para que, con el Plenipotenciario designado por el Gobierno del Estado Español, pueda efectuar el canje de la Ratificación del Gobierno de la República Dominicana, por la del Gobierno del Estado Español, del Convenio Cultural suscrito en Ciudad Trujillo el día 27 de enero de 1953. entre la República Dominicana y España.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110^o de la Independencia, 91^o de la Restauración y 24^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N^o 9279, que nombra al Doctor Cirilo José Castellanos, Cónsul General de la República en Roma, Italia.—G.O.N^o 7608, del 21 de junio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9279.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5^o de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El doctor Cirilo José Castellanos queda nom-

brado Cónsul General de la República en Roma, Italia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9280, que declara de utilidad pública a favor del Estado, para su distribución a agricultores pobres, de una porción de terreno, con sus mejoras, en la Común de Enriquillo.— G.O. Nº 7601, del 10. de septiembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9280.

CONSIDERANDO: Que las investigaciones que ha realizado el Gobierno Dominicano por conducto del Departamento correspondiente, han demostrado que hay numerosas familias integradas por agricultores pobres que se encuentran alojadas desde hace varios años en el ámbito de la Parcela número 215-B del Distrito Catastral número 3 de la Común de Enriquillo; que los propietarios de esas tierras les han venido impidiendo a la masa campesina el cultivo de las mismas, originándose así un problema de carácter social con su repercusión inevitable de índole económica;

CONSIDERANDO: Que para la solución de ese problema y en vista del tiempo durante el cual esas personas han estado radicadas en dichas tierras, el Gobierno Dominicano debe acudir en su auxilio expropiándolas, con una finalidad de carácter social de manera que puedan dedicarse a sus labores con verdadero sosiego;

CONSIDERANDO: Que al dictar esta disposición el Gobierno Dominicano, no sólo tiene en cuenta la función social del derecho de propiedad, sino que realiza una labor de fundamental utilidad para la economía de aquella región y para la tranquilidad de sus moradores; todo lo cual está acorde plenamente, con los ideales de justicia social que ha desarrollado para el bien del pueblo dominicano, y con patriótico sentido dominicanista, el Benefactor de la Patria, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina;

CONSIDERANDO: Que esa actitud de los propietarios podría alentar la germinación en la República de las ideas disolventes del comunismo;